

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCION No.272
(31 de Enero de 2016)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL SILVESTRE

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal aprovechamiento forestal de productos de flora silvestre bajo el radicado CAM No 20163400236232 del 04 de noviembre del 2016, por el Sr AVENDAÑO DELVASTO JACOBO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 2.38.0.82 de Alpujarra -Tolima, actuando en calidad de propietario. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE FLORA SILVESTRE dentro del proyecto de mantenimiento del guadua, ubicado en el predio denominado "LA COLORADA", de la vereda Pantano del municipio de Timana departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento de de productos de flora silvestre F-CAM-209.
- Certificado de libertad y tradición (no mayor a tres meses).
- Escritura.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Plan de manejo.

Se emitió Auto de inicio de tramite n°290 del 27/11/2016, y se realizó el pago de la visita de evaluación y seguimiento el día 29 de diciembre del 2016 con radicado CAM N°20163400277242, publicando en cartelera de la Alcaldía del Municipio de Pitalito el día 03 de ENERO del 2017 hasta el día 20 de ENERO del 2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En compañía del señor Pabló Avendaño –Autorizado en el trámite del aprovechamiento ubicado en el predio "LA COLORADA", de la vereda Pantano del municipio de Timana departamento del Huila, se realizó visita a la finca la cual posee una extensión superficial de aproximadamente de DOCE hectáreas (12 Has.), las cuales corresponden a zonas planas y pendientes entre 0-11%, El predio está destinado a la producción agrícola (cultivos de café, plátano entre otros) y producción ganadera (ganadería extensiva) posee varios rodales de guadua que suman aproximadamente dos (2) hectáreas que se van a registrar. Se georreferencia el sitio con coordenadas planas Coordenadas: X: 790774, Y: 701303 (+ metros de precisión); Altura: 1245 msnm.

Los rodales de guadua objeto del aprovechamiento presentan diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

guaduas sobre maduras, guaduas desechadas, volcamientos, sectores con sobrepoblación de renuevos muy delgados. De igual forma se presenta gran cantidad de vegetación en asociación natural.

Dadas las condiciones del rodal, este permite el aprovechamiento de manera uniforme en cualquier parte del guadual; el rodal a aprovechar se encuentra en la confluencia de una fuente hídrica (el río Guarapas), con un área de DOS (2) hectáreas.

En la valoración del guadual, se determinaron diámetros promedio de 14 cm y longitudes de 15 m (altura); su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guaduas hechas y poca cantidad de renuevos, otros rodales presentan guaduas de menor dimensión y en pleno desarrollo, pero necesitan manejo, para aumentar su productividad y dimensionamiento.

Los rodales de guadua, localizados sobre el predio "LA COLORADA", de la vereda Pantano del municipio de Timana departamento del Huila, se cataloga como bosque naturales donde es posible realizar aprovechamientos de tipo productor siempre y cuando no se exceda de los valores máximos de corte que para este sector no debe superar el 20% de las guaduas maduras o hechas; esta zona de bosque natural se caracteriza por la presencia, además de la Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth), de otras especies arbóreas como Cachimbos (*Eritrina fusca*), caracolí (*Anacardium excelsum*), Caucho (*Ficus soatensis*), Cámbulo (*Eritrina* sp.), Yarumos (*Cecropia peltata*) entre otras, incluyendo también especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares. De acuerdo al inventario forestal incluido en el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran veinte mil 20.000 guaduas, y de esas tres mil doscientas cincuenta (3.250) son guaduas maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar seiscientos cincuenta (650) Guaduas hechas o maduras de dos (2) hectáreas que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea 325 guaduas maduras, correspondiendo a aun aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras, ya que el guadual se encuentra en la zona de ronda del río Timana y cuenca de criollo Timana.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las condiciones ecológicas del guadual y la cantidad de guaduas a aprovechar (seiscientos cincuenta (650) guaduas Hechas), se considera viable el aprovechamiento en cuanto se cumplan las prácticas silviculturales descritas en el plan de manejo y aprovechamiento forestal presentado y teniendo en cuenta que se debe realizar progresivamente en los sectores donde el guadual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un solo sitio o sector, conservando las franjas de protección de fuentes hídricas (30 metros sobre la margen de las quebradas o ríos) para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

Debido a las condiciones de irregularidad del guadual en cuanto a oferta, resultado de la falta de manejo técnico del rodal, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpiezas, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes defectuosos del material, estimulando de ésta forma la recuperación del guadual y mejorar a corto plazo su oferta.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Según los estudios establecidos por Inderena, corresponderían a un volumen de sesenta y cinco (65m³) cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 014 de 2014, corresponde a un aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua Tipo II -Art. 24; De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento de acuerdo a la resolución n° 136 del 25-01-2016 equivalente a cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos M/CTE (\$448.175, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41).

4. RECOMENDACIONES

Autorizar el aprovechamiento de flora silvestre no maderable en una cantidad de seiscientos cincuenta (650) guaduas equivalentes a sesenta y cinco (65m³) metros cúbicos, al Sr AVENDAÑO DELVASTO JACOBO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 2.38.0.82 de Alpujarra –Tolima.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- En el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran veinte mil 20.000 guaduas, y de esas tres mil doscientas cincuenta (3.250) son guaduas maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar seiscientos cincuenta (650) Guaduas hechas o maduras de dos (2)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

hectáreas que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea 325 guaduas maduras, correspondiendo a un aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras, ya que el guadual se encuentra en la zona de ronda del río Timana y cuenca de criollo Timana.

- Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.
- Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a la resolución n° 136 del 25-01-2016 equivalente a cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos M/CTE (\$448.175, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda.
- En caso de movilización los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) consignando en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y cinco mil quinientos pesos (\$ 35.500, 00) M/CTE se debe pagar este valor estipulado de acuerdo al incremento del IPC 5.75% EN 2016, , ya el otro se debe pagar más debido a que cada año incrementa este valor, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.
- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de un (1) año, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento(corte de todas las guaduas) o movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este permiso; para solicitar este, deben tener el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento y pasar por escrito con cinco días anticipado que se le venza el permiso un oficio solicitando la prórroga donde se le requerirá él debe pago de una visita de seguimiento.

El aprovechamiento del guadual debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal Silvestre solicitado por el Sr AVENDAÑO DELVASTO JACOBO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 2.38.0.82 de Alpujarra -Tolima, actuando en calidad de propietario del predio denominado "LA COLORADA", de la vereda Pantano del municipio de Timana departamento del Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad a aprovechar comprenden de seiscientos cincuenta (650) guaduas equivalentes a sesenta y cinco (65) metros cúbicos de acuerdo al inventario allegado anexo al plan de manejo.

ARTICULO TERCERO: Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en las en la Cartelera de la corporación el día 03 de ENERO del 2017 hasta el día 20 de ENERO del 2017, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO CUARTO: La presente Autorización se otorga por el término de un (1) año.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de flora silvestre, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma dos visitas una en seis meses y otra al finalizar el término del permiso.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0070 del 2017, y como medida compensatoria se establece buenas técnicas silvicultural que consiste en:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- En el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran veinte mil 20.000 guaduas, y de esas tres mil doscientas cincuenta (3.250) son guaduas maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar seiscientos cincuenta (650) Guaduas hechas o maduras de dos (2) hectáreas que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea trecientas veinticinco 325 guaduas maduras, correspondiendo a un aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras, ya que el gradual se encuentra en la zona de ronda del río Timana y cuenca de criollo Timana.
- Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor a cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos M/CTE (\$448.175, 00), por concepto de Tasas de Aprovechamiento estipulado en la resolución n° 136 del 25-01-2016 y se debe pagar esas tasas antes de movilizar el material.

En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014 de 2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor de treinta y cinco mil quinientos pesos (\$ 35.500, 00) M/CTE, este valor se estipula de acuerdo al incremento del IPC 5.75% EN 2016, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.

En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con un mes de antelación al vencimiento del mismo, necesiándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente por el titular del permiso.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución por el Sr AVENDAÑO DELVASTO JACOBO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 2.38.0.82 de Alpujarra -Tolima,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

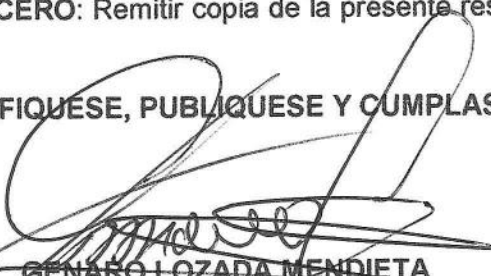
actuando en calidad de propietario del predio denominado "LA COLORADA", de la vereda Pantano del municipio de Timana departamento del Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARÁGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario que este caso corresponde a ciento veintiséis mil pesos (\$126.000,00) M/CTE, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Timana.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Expediente: 3-258-2016.
 Proyecto: Jsagastuy.
 Proyecte: 